



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Informe Legal N.º 2/2020

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. Letra: JG N.º 008488/2019

Ushuaia, 3 de enero de 2020

**SR. SECRETARIO LEGAL a/c**

**DR. PABLO E. GENNARO**

S / D.-

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro del Ministerio Jefatura de Gabinete Letra: JG, N.º 008488 del año 2019, caratulado: **“S/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE MEDIOS-M.J.G.”**, ello a fin de proceder a su análisis.

**I.- ANTECEDENTES:**

Las presentes actuaciones se iniciaron a partir de la solicitud efectuada por la Sra. Subdirectora General de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Medios, Magnolia Yran SOTELLO CANALES mediante el Informe del 2 de mayo 2019, N.º IF-2019-00052948-GDETDF-DGAFSM#MJG, dirigida a su Departamento de Gestión y Caratulación de Expedientes, en los siguientes términos: **“...Por medio de la presente, me dirijo a fin de solicitar apertura de expediente, con la siguiente caratural, Asunto: “S/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE MEDIOS – M.J.G...”** (fs. 1).

*A*

Motivó la solicitud de apertura de las actuaciones de referencia, la Nota N.º 039/2019, Letra: S.M. del 25 de abril de 2019, suscripta por el en aquel entonces Sr. Secretario de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Pablo A. CABAS, por la que instruyó a la Sra. Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera Verónica MAESTRO, a que *“...se realicen las gestiones correspondientes para la contratación de servicios destinados a la realización de cuatro (4) SPOT PUBLICITARIOS AUDIOVISUAL con una duración que varía entre 40” a 75”, destinado a la Secretaría de Medios dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.*

*A los fines de su correcta producción, la productora deberá contar con equipo y cuerpo técnico propio, entre los cuales deberá al menos contar con los siguientes elementos mínimos: Cámara Full HD, Cámara GoPro, Drones, Gimbal, Kit de Grip y Luminarias acordes...”* (fs. 2).

Seguidamente, obra el comprobante de imputación preventiva del gasto Reserva de Crédito N.º 11291/2019 por \$ 352.000,00, suscripta por la Sra. Subdirectora General de la Dirección General de Administración Financiera Magnolia Yran SOTELO CANALES (fs. 4).

Se incorporó la Nota de Pedido Autorizada N.º 00841/2019 por \$352.000,00, suscripta por la Sra. Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera Verónica M. MAESTRO.

Que a fin de autorizar el llamado a compra directa, el Sr. Director General de Administrativa Financiera de la Secretaría de Medios, Sebastián CAMPISI emitió en fecha 24 de abril de 2019 la Disposición D.G.A.F. - S.M. N.º 023/19, en los siguientes términos: *“...ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Compra Directa, mediante el cual se tramita la Contratación Directa para la realización de cuatro (4) Spots Publicitarios*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

destinados a la Secretaría de Medios – Ministerio Jefatura de Gabinete. Ello, conforme a lo expuesto en los considerandos. ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse con cargo a la U.G.G. 8539, U.G.C. 539, Inciso 003, del ejercicio económico y financiero vigente...” (fs. 6). Es oportuno decir que la mencionada Disposición, fue rectificada en el Visto y sus Considerandos mediante la Disposición D.G.A.F. - S.M. N.º 025/19 (fs. 31).

Posteriormente, se agregó el Formulario de Cotización de Compras Directas N.º 008488-jg-19, Llamado N.º 1, Pedido N.º 841 (refolio 7/8).

Obra copia de la publicación en el sitio web TDF Compras de la Compra Directa N.º 00314/2019, con fecha de publicación del 2 de mayo de 2019 (refolio 9).

Seguidamente, constan las recepciones de invitaciones a ofertar efectuadas a las firmas NOIA S.R.L., POUZO FABIÁN y CRÁNEO FILMS S.R.L. (refolio 10/18).

En fecha 3 y 6 de mayo respectivamente, se recibieron las ofertas de las firmas NOIA S.R.L. y CRÁNEO FILMS S.R.L. (fs. 19/23).

A fs. 26 , el Sr. Secretario de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Pablo A. CABAS, adjudicó la contratación a la firma NOIA S.R.L. “...por ser la más conveniente además de reunir los requisitos para la contratación”.

Obra la intervención de la Auditora Interna C.P. Paola Analía FIANT, dependiente de la Dirección General de Contrataciones de la Auditoría Interna de la Contaduría General de la Provincia, quien indicó en su Informe de Auditoría Interna N.º 474/19-JG de fecha 14 de mayo de 2019 que: “...Considerando las limitaciones

A

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*expuestas en los puntos II y III, y en función al análisis de la documentación detallada en el punto I y lo verificado según el punto IV, surgen requerimientos que formular:*

*1. Se observan errores de redacción en la Disposición DGAF-SM N.º 23/19, se solicita rectificar la misma según correcciones realizadas en la copia obrante a fs. 6.*

*Efectuado el análisis se procede al giro del expediente que consta de 30 fojas útiles incluido el presente informe a la **SECRETARÍA DE MEDIOS – MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE**, a fin de continuar trámite...” (fs. 30).*

En fecha 15 de mayo de 2019, Sr. Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Medios, Sebastián CAMPISI, emitió la Disposición D.G.A.F. - S.M. N.º 025/19 (fs. 31), rectificatoria de la Disposición D.G.A.F. - S.M. N.º 023/19.

El en aquel entonces Sr. Secretario de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Pablo A. CABAS, mediante la Resolución S.M. N.º 150/19, dispuso aprobar el procedimiento de contratación y adjudicación de la Compra Directa N.º 314/19 a la firma NOIA S.R.L. por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) en concepto de contratación de servicios de publicidad en los términos ya indicados oportunamente (fs. 32/33).

Consta en los presentes a actuados el duplicado de la orden de compra N.º 00598 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma antes detallada (fs. 34/35).

Obra agregada la Factura B N.º 00003-00000116 emitida el 20 de mayo de 2019 por la firma NOIA S.R.L. por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), en concepto de “**REALIZACIÓN DE 4 SPOTS PUBLICITARIOS AUDIOVISUALES**” (fs. 36).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

En fecha 20 de mayo de 2019, se emitió el Comprobante de Compras Mayores N.º 03207 por un total devengado de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) suscripta por la Sra. Subdirectora General de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Medios Magnolia Yran SOTELO CANALES (fs. 38/39).

Luce agregada la Certificación de Servicios en formato digital suscripta por el Sr. Secretario de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Pablo A. CABA obrante en 1 DVD identificado como GTDF-05/19 (fs. 40), indicando en su Informe adjunto N.º133/19, Letra: S.M. que: “...se deja expresa constancia y certificación que la firma NOIA S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-67578151-2, ha prestado de conformidad los servicios contratado mediante la Orden de Compra N.º 598/19, correspondiente a la Compra Directa N.º 314/19...” (fs. 41).

Obra la intervención de la Auditor General C.P. Germán E. ARAMBURU SANTAELLA, dependiente de la Auditoría Interna de la Contaduría General de la Provincia, quien indicó en su Informe de Auditoría Interna N.º 568/19-JG de fecha 28 de mayo de 2019 que: “...Considerando las limitaciones expuestas en los puntos II y III, y en función al análisis de la documentación detallada en el punto I y lo verificado según el punto IV, **no surgen observaciones que formular.**

**NOTA:** Previo a continuar el trámite, rehacer proyecto administrativo a fs. 42, según corrección indicada en el mismo.

**RECOMENDACIÓN:** Visto la factura a fs. 36, se recuerda que el sello de ingreso por mesa de entradas debe estar completo con la firma y aclaración de la persona que lo recibió. De acuerdo a lo establecido en la Circular C.G. N.º 08/14.

A

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*Efectuado el análisis se procede a la devolución del expediente que consta de 44 fojas útiles incluido el presente informe a la D.G.A.F. SECRETARIA DE MEDIOS – M.J.G., a fin de continuar trámite...”(fs. 44).*

Seguidamente, a través de la Resolución S.s.G.A. y F. - S.M. N.º 026/19, la en aquel entonces Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Abog. Verónica M. MAESTRO, dispuso aprobar el gasto en el marco del expediente de referencia, y pagar a la firma NOIA S.R.L. la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) conforme Factura B N.º 00003-00000116 con cargo a la U.G.G. 8539, U.G.C. 539 inciso 003 del ejercicio económico vigente en ese año (fs. 45/46).

Obra agregada la Orden de Pago N.º 28232 del 29 de mayo de 2019 a favor del Proveedor N.º 1.206 NOIA S.R.L. por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) (fs. 47).

Consta en las actuaciones el Libramiento N.º 00018858 del 6 de junio de 2019 por la suma de pesos trescientos treinta y nueve mil quinientos (\$ 339.500,00), suscripto por la Directora Provincial de la Tesorería General C.P. Danila CHAHER y por la Tesorera General C.P. Mónica B. GONZÁLEZ a favor de la firma NOIA S.R.L. (fs. 50).

Mediante Nota Externa N.º 2227/19, Letra: T.C.P.-P.E. del 23 de agosto del 2019 dirigida a la Tesorería General, la Auditora Fiscal de este Tribunal de Cuentas C.P. María Paula PARDO, solicitó el expediente de referencia en el marco de la Resolución Plenaria N.º 12/2019 (fs. 52/53).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Remitidas las actuaciones, la Auditora Fiscal emitió el 19 de septiembre de 2019 el Acta de Constatación T.C.P. N.º 476/19-P.E. (CONTROL POSTERIOR-PODER EJECUTIVO), en la que previo al haber individualizado los antecedentes administrativos, indicó la existencia de incumplimientos sustanciales bajo los siguientes términos: “**...IV- INCUMPLIMIENTOS SUSTANCIALES**

**1. Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 674/11 Anexo I, Artículo 34 Punto 31, NORMAS PARTICULARES Inciso a) Detallada descripción de la necesidad a cubrir, debidamente fundada, en atención a que la nota obrante a fojas 2, Nota N.º 039/2019 Letra S.M. no brinda detalle alguno de los spots a contratar.**

**2. Incumplimiento a lo establecido en el Punto 79 del Art. 34 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 674/11, dado que el contenido del DVD: audiovisuales, banners, fotos y radio (fs. 40) no se ajusta a lo solicitado en la Orden de Compra N.º 598/19 consistente en la realización de 4 spots publicitarios Audiovisuales con duración entre 40 y 75 segundos (fs. 34/35).**

*Realizado el análisis correspondiente, se procede a la devolución del expediente, el que consta de 57 fojas útiles, incluida la presente acta, otorgándose un plazo de 5 días para su respuesta.” (fs. 56/57).*

Seguidamente, mediante Nota N.º 99/19, Letra: S.M.-M.J.G. del 27 de septiembre de 2019, el en aquel entonces Sr. Secretario de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Pablo A. CABAS, efectuó su descargo desarrollando los fundamentos de la necesidad de realizar la contratación de los servicios indicados (fs. 58).

Asimismo, luce agregada la Nota N.º IF-2019-00187241-GDETDF-DGAFSM#MJG del 30 de septiembre de 2019, suscripta por la en aquel momento

A

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Subdirectora General de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Medios Magnolia Yran SOTELO CANALES, la que indica: “...- **Referente al Punto 1)**, se adjunta a fs. 58, Nota N.º 99/2019 Letra: S.M. - M.J.G., ampliando la Nota N 039/19 Letra: S.M. M.J.G., a los fines de fundamentar la necesidad de contratar los servicios de la agencia para la realización de cuatro Spots Publicitario.

**Referente al Punto 2)**, se realizaron las verificación correspondiente al contenido del DVD, sobre la certificación de servicios del proveedor NOIA S.R.L., advirtiendo un error involuntario en la grabación de los Spots Publicitarios que cumplan con lo estipulado en la Compra Directa N.º 314/2019 y Orden de Compra N.º 598/2019, los mismo pueden ser verificados en DVD (fs. 40), Carpeta Audiovisuales (GAS – CAPS 09; GIMNASIOS -CAPS 08; VIVIENDAS APEL; VIVIENDAS LIAM)...” (fs. 59).

Que a fin de analizar los descargos efectuados por las autoridades de la Secretaría de Medios, la Auditora Fiscal interviniente emitió el Informe Contable N.º 344/19, Letra: T.C.P.-P.E. dirigido al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaria Contable C.P. Rafael CHOREN, indicando que: “...**Incumplimiento Sustancial N.º 1 (...)** **Análisis del descargo:** si bien el Secretario de Medios ha incorporado una nota donde amplía aspectos a fin de fundamentar la necesidad de la presente contratación, la misma resulta extemporánea, dado que la misma se formula una vez realizada la presentación de servicios. En virtud de lo expuesto, **el presente incumplimiento no se considera subsanado(...)**.

**(...) Incumplimiento Sustancial N.º 2 (...)** **Análisis del descargo:** en virtud del descargo realizado por la Directora General de Administración Financiera y visto nuevamente el contenido del DVD, se concluye que el presente incumplimiento no resulta subsanado, toda vez que el contenido del mismo no se corresponde estrictamente a los spots informados, dado que los 4 archivos audiovisuales se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

corresponden a la difusión de diversas obras públicas ejecutadas por el Poder Ejecutivo.

### **III) CONCLUSIONES:**

En virtud de lo expuesto en el Apartado II – ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS, donde se expone puntualmente los incumplimientos sustanciales, los descargos y el análisis correspondiente, se elevan las actuaciones de referencia en el marco del punto 1.4.2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18.

A continuación se detallan las transgresiones legales detectadas y sus agentes responsables:

#### **Sustanciales:**

- Decreto Provincial N.º 674/11 – Anexo I, Punto 31 del Art. 34
- Decreto Provincial N.º 674/11 – Anexo I, Punto 79 del Art. 34

#### **Responsables:**

- Sr. Pablo A. CABAS – Secretario de Medios, quien impulsa la contratación sin detalle alguno de los spots a contratar y adjudica la Compra Directa N.º 314/19, firma la Orden de Compra N.º 598/19 y conforma la factura y la certificación de servicios en formato digital (fs. 40).
- Sr. Sebastián CAMPISI – Director General de Administración Financiera, quien autoriza el llamado a Compra Directa sin detalle alguno de los spots a contratar.
- Abogada Verónica M. MAESTRO – Subsecretaria de Gestión Administración y Financiera, quien dispone la continuidad del trámite sin contar con detalle

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*alguno de los spots a contratar, consta como responsable en la Nota de Pedido...” (fs. 60/62).*

Seguidamente, tomó intervención el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaria Contable C.P. Rafael CHOREN, emitiendo el Informe Contable N.º 429/19, Letra: T.C.P.-S.C. del 11 de diciembre de 2019, dirigida al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, en el que compartiendo el criterio vertido por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, entendió que: “...*En lo que respecta a los Incumplimientos Sustanciales que han subsistido, se elevan las actuaciones ya que en mi opinion quedarían habilitadas las facultades previstas en el artículo 4º inciso g) y h) de la Ley Provincial N.º 50 a los responsables citados en el cuerpo del informe, salvo criterio diferente de su parte.*” (fs. 63/64).

Que elevadas las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, este las giró a la Secretaría Legal para su análisis (fs. 64 vta.).

## **II.- ANÁLISIS:**

En razón de los antecedentes administrativos indicados precedentemente y los descargos efectuados por las autoridades de la Secretaría de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, adelanto que comparto el criterio vertido por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO en el Acta de Constatación T.C.P. N.º 476/19-P.E. (CONTROL POSTERIOR-PODER EJECUTIVO), como así también las conclusiones alcanzadas en el Informe Contable N.º 344/19, Letra: T.C.P.-P.E.

El Art. 34 del Punto 31 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 674/2011, dispone que: “...TRÁMITE DE CONTRATACIÓN

### **31. NORMAS PARTICULARES**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

(..) Los organismo licitantes establecerán las cláusulas particulares que correspondan respecto de la prestación que se ha de contratar, y no podrán incluir en ellas requisitos o condiciones que se aparten de lo determinado en este reglamento y demás normas que establezca la Contaduría General.

Las cláusulas particulares deberán indicar los requisitos esenciales de la contratación, y en especial:

a) *Detallada descripción de la necesidad a cubrir, debidamente fundada...*”.

En efecto, la Nota N.º 039/2019, Letra S.M. no hace ningún tipo de referencia ni descripción respecto de la necesidad a cubrir y por ende mucho menos puede fundamentar al respecto. Sin perjuicio de que mediante Nota N.º 99/19, Letra: S.M.-M.J.G. el Sr. Secretario de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Pablo A. CABAS, intentó desarrollar los que serían los fundamentos de la necesidad de efectuar la contratación del servicio de Spot`s, no resulta posible que se tenga por subsanada la observación, ello en razón de que en esta etapa el contrato ya fue adjudicado y la prestación estaría efectuada.

Aunque en esta instancia nos encontramos en el marco del control posterior, y sin perjuicio de la Nota N.º 99/19, Letra: S.M.-M.J.G., es oportuno decir que el remedio legal ante la falta de motivación y fundamentación de la Nota N.º 039/2019, Letra S.M., y por ende de las Disposiciones D.G.A.F. - S.M. N.º 023/19, su rectificativa D.G.A.F. - S.M. N.º 025/19 y de la Resolución S.M. N.º 150/19 de aprobación del procedimiento de contratación y adjudicación de la compra directa, es considerarlas viciadas por la ausencia de los elementos causa y motivación, lo cual acarrea su nulidad absoluta (Artículo 99, incisos b y e Ley provincial N.º 141).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Respecto del Incumplimiento Sustancial N.º 2, al Art. 79 del Punto 31 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 674/2011, dice: “...79. **CONFORMIDAD DEFINITIVA**

*A los efectos de la conformidad definitiva se procederá previamente a la confrontación de la prestación con las cláusulas particulares, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario y, en su caso, con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar...”.*

Consecuentemente, la falta de determinación de la motivación y fundamentación de la contratación de los Spot`s en la Nota N.º 039/2019, Letra S.M., Disposiciones D.G.A.F. - S.M. N.º 023/19, su rectificativa D.G.A.F. - S.M. N.º 025/19 y en la Resolución S.M. N.º 150/19 obstaculizó también el control respecto del cumplimiento de la prestación contratada, no solo porque impide saber si se cumplió con el fin que inicialmente motivó la contratación pública, sino porque también el medio utilizado para acreditar la prestación (DVD del 21 de mayo de 2019 a fs. 40) parece haber sido posteriormente cambiado o modificado en su contenido conforme el descargo efectuado por Magnolia Yran SOTELO CANALES del 30 de septiembre de 2019 a fs. 59. A mi entender, no resulta claro lo manifestado, por lo que -a fin de evitar interpretaciones erróneas- considero oportuno se le solicite una aclaración al respecto.

Por último, y en atención a lo dispuesto en el punto 1.4.2.5 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/2018, estimo pertinente se de nueva intervención a la Auditora Fiscal interviniente C.P. María Paula PARDO, en razón de que no se ha expedido respecto de si los incumplimientos normativos detectados, hacen presumir la existencia de perjuicio al erario público.

### **III.- CONCLUSIÓN**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

En virtud del análisis efectuado, elevo el presente Informe Legal preliminar, estimando adecuado se solicite un nuevo descargo a la Sra. Magnolia Yran SOTELO CANALES, con el objeto de clarificar lo expuesto en el punto 2) de su descargo.

Seguidamente, y en atención a lo dispuesto en el punto 1.4.2.5 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/2018, estimo pertinente se de nueva intervención a la Auditora Fiscal interviniente C.P. María Paula PARDO a fin de que se expida al respecto.

Cumplidas las medidas antes indicadas, se de nueva intervención a este Cuerpo de Abogados fin de emitir Informe Legal con las conclusiones finales.

Se giran los presentes actuados con 71 fojas útiles, incluido el presente Informe Legal.

Dr. Adrian Gustavo VOLPE  
Abogado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

